

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Vicealmirante Julio César Ventura Bayonet, M. de G., queda designado Jefe de Estado Mayor, M. de G., en sustitución del Vicealmirante Iván Peña Castillo, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 394-07 que nombra a los Generales de Brigada Paracaidistas, F.A.D., Ulises A. Cedano Santana, Carlos Manuel García Henríquez y Ramón Manuel Hernández y Hernández, Inspector General de la Fuerza Aérea Dominicana, Subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil y Subdirector de Autoridad Portuaria Dominicana, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada Paracaidista Ulises A. Cedano Santana, F. A. D., queda designado Inspector General de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 2.- El General de Brigada Paracaidista Carlos Manuel García Henríquez, F. A. D., queda designado Subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en sustitución del General de Brigada Paracaidista Ramón Manuel Hernández y Hernández, F. A. D.

ARTICULO 3.- El General de Brigada Paracaidista Ramón Manuel Hernández y Hernández, F. A. D., queda designado Subdirector de Autoridad Portuaria Dominicana, en sustitución del General de Brigada Carlos A. Soler Pereyra, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 395-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 395-07

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS FARMACEUTICOS DEL SUR (FARMASURCOOP),** con su domicilio en la calle Bernardo Alies No.200, Lava Pies, provincia San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).
- 2.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES PROGRESO FAMILIAR DE BOCA CHICA (COOPROGRESO),** con su domicilio en la calle No.87, Brisas del Norte (antes Los Botados) del municipio de Andrés Boca Chica, Provincia Santo